

Expte. 4215/L/09

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1.-** MODIFÍCASE el artículo 164 del Código Electoral Provincial Ley N° 9571, que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 164.- Elección. LA elección del Gobernador y Vicegobernador debe realizarse el primer domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.*

**Artículo 2.-** MODIFÍCASE el artículo 167 del Código Electoral Provincial ley 9571, que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 167.- Elección. LA elección de los legisladores provinciales debe realizarse el primer domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.*

**Artículo 3.-** DE forma.

**Fdo.: José Graglia**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone la modificación del Código Electoral Provincial, que fuera aprobado por ley 9571 en el marco de la reforma política que llevó adelante esta Legislatura el año pasado.

La modificación supone establecer como fecha fija para la elección de Gobernador y Vicegobernador el primer domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de sus mandatos. Idéntica disposición se establece para la elección de Legisladores provinciales.

De esta manera se busca darle mayor previsibilidad al calendario electoral, evitando caer en especulaciones respecto de la conveniencia de las autoridades de turno. Asimismo, y en consonancia con lo recomendado por la Comisión Consultiva de Expertos para la Reforma Política, se evitaría la simultaneidad con las elecciones nacionales.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral Nacional ley 19.945, las elecciones para Presidente, Vicepresidente y Legisladores nacionales (Senadores en los distritos que corresponda y la mitad de Diputados en todos los distritos) deben ser el cuarto domingo de octubre. De aprobarse el presente proyecto de ley se evitaría explícitamente la superposición de la elección nacional y la elección provincial, estableciendo además una distancia de tres semanas entre ambos comicios.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores acompañen el presente proyecto con su voto.

**Fdo.: José Graglia**